



Programa de Atención en la
**Medida Administrativa
de Resguardo**



Programa de Atención en la
**Medida Administrativa
de Resguardo**

JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA

- Licda. Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza
Directora Presidenta
Directora General de Niñez y Adolescencia
Secretaría de Inclusión Social

- Lic. Renzo Uriel Valencia Arana
Director Propietario
Director Nacional de Educación
Ministerio de Educación

- Dra. Marina Estela Avalos López
Directora Propietaria
Directora de Apoyo a la Gestión y
Programación Sanitaria
Ministerio de Salud

- Licda. Berta Celina Quinteros Martínez
Directora Propietaria
Directora de Calidad Institucional
Procuraduría General de la República

- Lic. Carlos Alberto de la Rosa Guerrero
Director Propietario
Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador
Representante de la Sociedad Civil

- Licda. Ana Mirian Ayala de Peña
Directora Propietaria
Red para la Infancia y Adolescencia (RIA), Asociación
Nuevo Amanecer de El Salvador (ANADES)
Representante de la Sociedad Civil

- Lic. Luis Enrique Salazar Flores
Secretario
Director Ejecutivo
ISNA

• EQUIPO RESPONSABLE ISNA

SUBDIRECCIÓN DE INSERCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Mario Francisco Mena Méndez
Asesor de Dirección Ejecutiva

• DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

UNIDAD DE COMUNICACIONES ISNA

Lya Contreras de Romero
Técnico de Relaciones Públicas

El presente programa será presentado para su acreditación y registro en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, CONNA.

Este documento ha sido producido por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).



Ficha Técnica del Programa

PROGRAMA DE ATENCIÓN EN LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE RESGUARDO

TIPO: Programa de Inserción Social

POBLACIÓN TITULAR DE DERECHO: Adolescentes con medida administrativa privativa de libertad en Resguardo.

OBJETIVO GENERAL: Promover el trato digno de las personas adolescentes presuntamente infractoras en la etapa de su ingreso a la justicia penal juvenil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Brindar a las personas adolescentes sujetas a la detención administrativa, los servicios básicos para el goce de sus derechos a la alimentación, la salud y la asistencia jurídica.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

1. Ofrecer a los adolescentes presuntamente infractores los servicios del programa garantizando la aplicación del enfoque de derechos.
2. Formar a los responsables del programa y otros actores externos en la aplicación del enfoque de Derechos y en fundamentos de victimología y criminología.

RESPONSABLES: Subdirección de Inserción Social, Departamento de Programas en Centros de Inserción Social y Resguardo y las Delegaciones Regionales de San Salvador, Occidente y Oriente.

RECURSOS:

- Presupuesto actual: \$179, 369.80. Dólares americanos
- Presupuesto con enfoque de derechos: \$301,291.25. Dólares americanos

FECHA DE ELABORACIÓN: 17 de septiembre de 2013.



I. Introducción

El programa de atención para Adolescentes con Medidas en Resguardo, en concordancia con el Programa Marco para la Atención Integral de Adolescentes Sujetos a Responsabilidad Penal Juvenil, desarrolla el mandato legal y finalidades de protección del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia–ISNA-, el cual conforme al artículo 58 inciso segundo de la Ley Penal Juvenil -LPJ-, es el responsable de la administración de los resguardos a nivel nacional.

La característica principal del programa es que las acciones que desarrollan los componentes de atención, se realizan bajo un enfoque prioritario de cumplimiento de derechos de las y los adolescentes que han sido detenidos por la autoridad administrativa de conformidad con las facultades establecidas en la LPJ.

Por el breve tiempo que significa la medida administrativa de privación de libertad del adolescente, los componentes que se realizan se encuentran orientados a cumplir prioridades de atención, como es la alimentación y la atención en salud, y de forma excepcional la asistencia jurídica para aquellos casos en que se identifique la vulneración de derechos en esta etapa del procedimiento.



II. Marco Jurídico- Conceptual

La Ley Penal Juvenil en su artículo 58 establece que todo adolescente que sea privado de libertad debe ser trasladado al resguardo correspondiente, mientras que el inciso segundo del mismo artículo señala que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia administrará los resguardos y velará para que sean accesibles a nivel nacional y cumplan la finalidad por la que han sido creados.

En la detención en flagrancia sobre un adolescente al que se le atribuyere el cometimiento de una infracción penal, se deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 53 y siguientes de la Ley Penal Juvenil, que establece el inmediato traslado a un resguardo dentro de las seis horas de su detención.

El mismo artículo 53 en su inciso segundo ordena que la Fiscalía General de la República deberá ser informada dentro de esas seis horas y ponerlo a su disposición. Si la Fiscalía considera que existen elementos para atribuir una infracción penal, remitirá al adolescente ante un Juez dentro de las setenta y dos horas desde su detención para establecer una medida provisional y continuar con el proceso respectivo.

La restricción de la libertad del adolescente debe respetar sus derechos de debido proceso tal como establece la Convención sobre los Derechos del Niño –CDN-, en los artículos 37, 39 y 40. Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, establece en las reglas 17 y 18 las condiciones que deben gozar los adolescentes detenidos y que no hayan sido juzgados.

Además la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia –LEPINA-, en su artículo 20 se reconoce el derecho de las y los adolescentes a gozar de un nivel de vida digno y adecuado, siendo esencial garantizar una alimentación balanceada cuando sea el Estado el responsable del respeto de sus derechos. En términos similares también la LEPINA en el artículo 21 reconoce el derecho a la salud del adolescentes, por lo que el “Estado debe garantizar este derecho mediante el desarrollo de políticas públicas o programas que sean necesarios”, en especial si es una autoridad administrativa quien le restringe su libertad.

De igual manera, se deberán tomar en cuenta las atenciones con enfoque de derecho a los y las adolescentes que presentan alguna discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad¹, y la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad², entre otras normativas.

¹ Suscrito por el Estado de El Salvador el 30 de marzo de 2007, y ratificado el 30 de marzo de 2007.

² D. L. No. 888, de fecha 27 de abril de 2000; publicado en el D. O. No. 95, Tomo 347, de fecha 24 de mayo de 2000.



III. Diagnóstico Situacional

No existen infraestructuras para el funcionamiento de los Centros de Resguardo a nivel nacional, es por ello que la Policía Nacional Civil utiliza las diferentes bartolinas en que guardan detención los adultos para mantener privados de libertad a los menores de 18 años, tomando en cuenta la separación física que debe mantenerse con relación a la población adulta. La infraestructura utilizada es considerada inapropiada conforme la finalidad socioeducativa y los estándares internacionales de justicia de adolescentes, existiendo un riesgo constante de graves vulneraciones a la dignidad, salud, separación respecto a adultos y otros derechos establecidos en la LPJ.

El ISNA no cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender a las y los adolescentes en detención administrativa a nivel nacional, interviniendo únicamente en doce de ellas, las cuales se encuentran ubicadas en las diversas bartolinas de la Policía Nacional Civil y en locales asignados por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos de las alcaldías de Santa Ana y San Miguel. Se estima que de forma eventual funcionan 21 lugares de detención a modo de resguardos en todo el territorio nacional.

La institución actualmente desarrolla mecanismos de coordinación con la Policía Nacional Civil y otras instituciones, a fin de brindar algunos servicios mínimos a la adolescencia privada de libertad en fase administrativa.

Los resguardos por zonas en los que el ISNA ejecuta acciones de atención son:

- Central: en el departamento de San Salvador, en los Resguardos de Monserrat, Ilopango, Credisa, Futura, Cenizal y Zacamil; En el departamento de La Libertad: en Santa Tecla, Quezaltepeque y Ciudad Arce, todos con el apoyo de la Policía Nacional Civil.
- Oriental: en la ciudad de San Miguel, con el apoyo del Cuerpo de Agentes Municipales.
- Occidental: en la ciudad de Sonsonate, con el apoyo de la Policía Nacional Civil y en Santa Ana con Cuerpo de Agentes Municipales

En las instalaciones de San Miguel y Santa Ana se realiza un monitoreo e intervención directa con personal operativo de la institución, no así en las instalaciones de San Salvador que requiere diversas coordinaciones con la autoridad policial para brindar la atención dirigida a adolescentes.

La privación de libertad en un resguardo policial de un adolescente se origina en las facultades legales otorgadas a la Policía Nacional Civil y autoridades del Sistema Penal Juvenil, tales como la detención en flagrancia antes relacionada. Además dicha infraestructura es utilizada para

aquellos adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida de internamiento en un Centro de Inserción Social y son trasladados con antelación mientras se realiza la audiencia o cualquier otra diligencia judicial ante el juez respectivo.

En dichos resguardos se implementan acciones de atención en alimentación, salud y asistencia Jurídica. Si bien, por mandato de ley ya existe la instancia responsable del respeto de los derechos del adolescente, los servicios que presta el ISNA se orientan a verificar que no exista vulneración de derechos, e informar a las instancias correspondientes en caso que así fuese.

El ISNA reconoce el déficit de atención al dejar sin cobertura de este programa a por lo menos nueve resguardos a nivel nacional. Sin embargo deja constancia que por la estrechez presupuestaria existente en la actualidad, el desarrollo y fortalecimiento de componentes de atención es materialmente imposible.



IV. Población Titular de Derecho

El programa va dirigido a las y los adolescentes con medida administrativa privativa de libertad en Resguardos.

Siempre en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Penal Juvenil, que establece que las personas a quienes se les aplicará dicha normativa, son aquellas mayores de 12 y menores de 18 años, sin olvidar que la finalidad de toda medida impuesta es de un alto sentido pedagógico, siendo concebida como una oportunidad de inserción social del adolescente como sujeto de derechos y deberes en el marco de una educación en responsabilidad.





V. Líneas Estratégicas

El ISNA busca el desarrollo y fortalecimiento progresivo de la cobertura y las acciones que comprenden el programa de atención de adolescentes, garantizando aspectos prioritarios de la categoría de derechos de supervivencia y protección.

Las condiciones temporales que significa la detención administrativa en resguardo obliga a la adecuación de las acciones de atención, tales como atención en crisis, charlas de auto reflexión con finalidad preventiva, entre otras; las cuales se proyectan en base a la progresividad del programa.

Se reitera el rol de responsabilidad que tiene la familia en la educación del adolescente, por ello, se buscará en lo posible la articulación y coordinación con otras instituciones para el fortalecimiento de las acciones de atención en el marco de la justicia restaurativa.

De igual forma el programa responde a las prioridades institucionales de cumplimiento y fortalecimiento de los procesos socioeducativos de inserción para adolescentes sometidos a medidas de los Juzgados de Menores y Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, establecidos en el objetivo estratégico institucional número 8³, para el período 2010-2014.

Con respecto a la formación las personas responsables de la implementación del programa, se les deberá formar en la aplicación del enfoque de derechos y en fundamentos de victimología y criminología.



VI. Objetivos

Objetivo General

Promover el trato digno de las personas adolescentes presuntamente infractoras en la etapa de su ingreso a la justicia penal juvenil.

Objetivo Específico

Brindar a las personas adolescentes sujetas a la detención administrativa, los servicios básicos para el goce de sus derechos a la alimentación, la salud y la asistencia jurídica.

³Ver ISNA, Objetivos y metas estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2010-2014.



VII. Componentes y Actividades

Los componentes de atención que desarrolla el programa son tres:

- Atención en alimentación y nutrición.
- Atención en salud.
- Atención en asistencia jurídica.

En aquellos resguardos con adolescentes privados de libertad donde el ISNA interviene, se asigna un orientador para realizar una entrevista a cada adolescente con la finalidad de obtener datos básicos de la persona.

En general el orientador de resguardo es el responsable de registrar la cantidad de adolescentes y de llenar la ficha correspondiente por cada uno de ellos, a fin de gestionar sus alimentos y verificar la existencia de una posible vulneración a la integridad física o de salud del adolescente privado de libertad; si así fuese se gestionará su traslado a un Centro Asistencial para estabilizar su condición.

El personal jurídico de las coordinaciones de Inserción Social de cada Delegación Regional, estará en constante comunicación con el orientador asignado al resguardo para identificar posibles vulneraciones de derechos de las y los adolescentes, procediendo a informar o remitir la información o aviso respectivo a las autoridades competentes si así fuese el caso.

a) Componente de alimentación y nutrición



Se garantiza el derecho a la alimentación como parte de los derechos de supervivencia de las y los adolescentes, a través del área encargada de los servicios de alimentación del ISNA, brindando los tiempos de desayuno, almuerzo y cena.

Por el tiempo establecido en la ley que no debe exceder de 72 horas, el ISNA se enfoca exclusivamente en brindar la alimentación balanceada dirigida a adolescentes, en los resguardos de:

- Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Ana.
- Resguardo de la Subdelegación de la Policía Nacional Civil ubicada en la ciudad de Sonsonate.
- En San Salvador en las bartolinas de la Policía Nacional Civil de la zona Central que administrativamente se designen para ello.
- En la zona oriental a través del resguardo del Cuerpo de Agentes Municipales de San Miguel.

El Personal de Orientación realiza un monitoreo en los resguardos, a fin de registrar la cantidad de las y los adolescentes que se encuentran con una medida administrativa, siendo responsable de solicitar y controlar la entrega de alimentación.

El funcionamiento del programa de resguardo en ocasiones debe albergar a adolescentes trasladados desde un Centro de Inserción Social, para realizar cualquier diligencia judicial, autorizada por la o el juez competente. El orientador de resguardo deberá realizar las coordinaciones necesarias para brindarle alimentación, para ello se deberán coordinar dichos traslados entre el director del centro y las y los coordinadores de inserción de las Delegaciones Regionales.

b) Componente de salud



Con este componente se garantiza el derecho a la salud de las y los adolescentes mediante la corresponsabilidad entre las instituciones responsables de brindar dicho servicio de forma inmediata, oportuna y adecuada.

Si el o la adolescente durante la entrevista manifiesta al orientador que padece de una enfermedad crónica o presenta alguna discapacidad, éste deberá garantizar el cumplimiento de las recomendaciones médicas establecidas. Si se trata de una adolescente en estado de embarazo, realizará las coordinaciones con la Unidad de Salud más cercana a efecto de prestarle el tratamiento especializado para tal efecto.

El orientador realizará coordinaciones con las unidades de salud más cercanas para realizar periódicamente jornadas de prevención de enfermedades, abatización, vacunación y fumigación en los resguardos asignados.

Se entrega material de higiene y limpieza, así como material de uso personal a las y los adolescentes en los diferentes resguardos en donde el ISNA realiza seguimientos o monitoreos.

El orientador es el responsable de dar aviso a la Fiscalía General de la República, al Juez correspondiente, y en su caso a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en caso que el o la adolescente no reciba la atención de salud adecuada. También deberá de coordinar la intervención de la familia en el marco de la responsabilidad directa que ostenta, e informar sobre cualquier vulneración al derecho de integridad física del adolescente a las instancias correspondientes.

c) Componente de atención en asistencia jurídica



Con este componente se da respuesta a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Penal Juvenil, el cual establece que el ISNA, “administrará los resguardos y velará porque los mismos sean accesibles y cumplan con los fines para lo que fueron creados”, además de lo estipulado en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, el cual en su regla 18, establece que: “Los menores tendrán derecho al asesoramiento jurídico y podrán solicitar asistencia jurídica gratuita cuando esta no exista, y comunicarse regularmente con sus asesores jurídicos”. Si bien el ISNA no es el responsable del asesoramiento jurídico, si es el responsable de facilitar dicho asesoramiento, canalizando y detectando las peticiones de las y los adolescentes.

En general se pretende facilitar al adolescente sujeto a medida administrativa del Sistema Penal Juvenil, el derecho al acceso a la justicia de conformidad con los roles institucionales establecidos en la ley, siempre a través de la asistencia individual y grupal, así como a su familia de ser requerido, respecto de su situación jurídica.

Como responsables de la administración de resguardos se verifica el respeto de los derechos del adolescente, informando a las instancias correspondientes en aquellos casos en que exista vulneración de derechos.

El orientador coordinará y garantizará que realicen las siguientes actividades:

- a) Explicar al adolescente los servicios de atención que brinda el ISNA, los cuales son: Entrega de alimentación, salud y asistencia jurídica.
- b) Facilitar la asistencia jurídica necesaria, por parte del profesional de la Procuraduría General de la República o el abogado particular asignado, a efecto que el o la adolescente conozca sus derechos, garantías y las condiciones durante la detención administrativa.
- c) Informar a las instancias correspondientes respecto cualquier vulneración de derechos de los y las adolescentes durante el tiempo de su detención administrativa.

VIII. Metas e Indicadores



OBJETIVO ESPECÍFICO	COMPONENTE	METAS	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN
Brindar a las personas adolescentes sujetas a la detención administrativa, los servicios básicos para el goce de sus derechos a la alimentación, salud y asistencia jurídica.	Alimentación y nutrición	Brindar alimentación al 100% de los adolescentes en detención administrativa en resguardos que reciben acciones de atención del ISNA.	Cumplimiento de derecho a la supervivencia del adolescente.	Adolescentes a los que se les brindó alimentación / Total de ingresos. X 100%	<ol style="list-style-type: none"> Registro de número de platos servidos. Ficha de ingreso de adolescentes. Registro de dietas prescritas por nutricionista.
	Salud	Brindar atención en salud al 100% de los adolescentes en detención administrativa en resguardos que reciben acciones de atención del ISNA.	Cumplimiento del derecho a la salud del adolescente.	Adolescentes a los que se les brindó atención en salud / Total de ingresos. X 100%	<ol style="list-style-type: none"> Listado de adolescentes que requieran atención. Listado de Registro en salud de adolescentes atendidos.
	Atención en Asistencia Jurídica	Brindar atención jurídica al 100% de adolescentes en resguardo que reciban acciones de atención del ISNA.	Cumplimiento de derechos de debido proceso y acceso a la justicia.	Adolescentes a los que se les brindó atención jurídica / Total de ingresos. X 100%	<ol style="list-style-type: none"> Informe de asistencias. Lista de asistencias.



IX. Recursos y Costos

En lo referente a los responsables técnicos institucionales, se sujetará a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva del ISNA.

En materia de presupuesto la inversión actual es de \$179,369.80. El costeo de las atenciones estimadas en base a cumplimiento por derechos eleva el costo del programa a \$301,291.25, Dólares americanos.



X. Cronograma

El programa de atención se debe ejecutar durante el tiempo establecido por la ley para la detención administrativa de adolescentes y se organiza e implementa a partir de las facultades y mandatos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional, expresadas en diversos cuerpos jurídicos referidos anteriormente, por lo que la ejecución de las diversas actividades de atención son de carácter permanente.



XI. Metodología

En la primera fase se tienen identificados los resguardos en sedes de la Policía Nacional Civil y del Cuerpo de Agentes Municipales en los que se encuentran adolescentes privados de libertad.

En la segunda fase se asigna un orientador para el monitoreo y supervisión de los mismos, informándosele del procedimiento de atención establecido.

En una tercera fase, se implementa el “Procedimiento de atención a adolescentes en Centros de Resguardo”, informando periódicamente, o conforme requerimiento específico realizado por la Jefatura del Departamento/Coordinación de Centros de Inserción Social.



XII. Mecanismos de articulación y referencia con el Sistema de Protección Integral de la Niñez y adolescencia.

La Dirección Ejecutiva será la responsable de promover en el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las acciones estratégicas y las gestiones con instituciones corresponsables en la aplicación del programa.

La Subdirección de Inserción Social, velará que la aplicación de este programa sea coherente con el Programa Marco para la Atención Integral de Adolescentes Sujetos a Responsabilidad Penal Juvenil.

La coordinación con los miembros que conforman la RAC será responsabilidad de la Subdirección de Inserción Social y la jefatura del Departamento antes mencionada, a partir de la identificación de las instituciones y programas del interés para el desarrollo o fortalecimiento de los componentes de atención del programa.

Se establecerá una red con los Juzgados de Menores, Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, así como con otros actores del sistema, a fin de dar a conocer los avances y estado de desarrollo de los componentes de atención del programa, buscando fortalecer las capacidades instaladas en la institución.



XIII. Corresponsables en la implementación del programa

- Ministerio de Salud.
- Fondo Solidario para la Salud.
- Ministerio de Gobernación.
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- Municipalidades
- Otras entidades que conforman el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.



XIV. Monitoreo y evaluación

Con base a los indicadores planteados para el presente programa, se realizará un análisis trimestral del cumplimiento de metas, tomando en cuenta además las actividades programadas en los planes operativos y las evaluaciones institucionales.

En primer lugar se incluirá en el proceso de evaluación, espacios de reflexión con las jefaturas de los Departamentos de la Subdirección de Inserción Social y Coordinaciones de las Delegaciones Regionales, y en segundo lugar con entrevistas de adolescentes a efecto de verificar la calidad de atención brindada por la institución, para lo cual será necesario aplicar guías de preguntas, dependiendo la temática a abordar que permitan identificar las mejoras al trabajo institucional. Y en tercer lugar se buscarán espacios de acercamiento con la familia y la comunidad, bajo un enfoque de justicia restaurativa.



Notas:

El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha diseñado este programa en cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia aprobada por el CONNA mediante Acuerdo N°13, en la IX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 16 de mayo de 2013.

La estrategia de la PNPNA que se refiere a los adolescentes en conflicto con la ley penal dice:

Estrategia 2.6: Garantizar la incorporación y aplicación del enfoque de derechos, de la Doctrina de Protección Integral y justicia restaurativa frente a la responsabilidad penal de las personas adolescentes.

Estrategia que establece las pautas necesarias para el cumplimiento de los derechos de acceso a la justicia y debido proceso, que le asisten a las personas adolescentes en conflicto con la ley, el involucramiento de la familia, la comunidad y la responsabilidad de las instituciones para posibilitar la reinserción social de las mismas. Considera además, el acceso a mecanismos de denuncia frente a la vulneración de sus derechos.

Entes garantes o responsables: Fiscalía General de la República, FGR; Procuraduría General de la República, ISNA, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas que brindan asesoría legal, Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al Menor.

Línea de acción 2.6.1 Diseñar e implementar la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad penal de adolescentes, con el enfoque de justicia restaurativa.

Línea de acción 2.6.2 Diseñar e implementar programas de apoyo sociofamiliar y comunitarios para la rehabilitación psicosocial de las personas adolescentes que se encuentran cumpliendo medidas como resultado de su responsabilidad penal.

Línea de acción 2.6.3 Crear y fortalecer programas de formación especializada en derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia al personal de las instituciones vinculadas a los procedimientos administrativos y proceso judicial en casos de las personas adolescentes en conflicto con la ley.

Línea de acción 2.6.4 Facilitar a las personas adolescentes y sus familias, los mecanismos institucionales públicos y privados especializados para la asesoría legal gratuita y para la denuncia en los casos de violación a los derechos de personas adolescentes en conflicto con la ley, especialmente en los casos de incumplimiento del derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.



**Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia**

www.isna.gob.sv

Subdirección de Inserción Social